

**ACTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA -SM-28-2025-GRAP-1, CUYO OBJETO DE CONVOCATORIA ES CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE GRANALLADO CON MICROGRANALLA (GRANOMARMOL) A TODO COSTO PARA EL PRYECTO MEJORAMIENTO DE LO SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD TAMBURCO, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC.**

En la ciudad de Abancay, a los 31 días del mes de marzo del año 2025, de acuerdo al Artículo N° 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se reunieron en la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac Sede Central, el Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado, precedido por: Lic. En Adm. Ever Allcca Perez, Director de la Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesi de Bienes, quien deriva a la Mag. Yessica Contreras Alarcón, Especialista en Contrataciones del Estado, para la admisión, evaluación y calificaciones del procedimiento de selección, **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA -SM-28-2025-GRAP-1, CUYO OBJETO DE CONVOCATORIA ES CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE GRANALLADO CON MICROGRANALLA (GRANOMARMOL) A TODO COSTO PARA EL PRYECTO MEJORAMIENTO DE LO SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD TAMBURCO, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC.**

Primero: Seguidamente en cumplimiento al Numeral 55.2 del Artículo 55 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procedió a verificar los postores registrados electrónicamente en dicho procedimiento de selección a través de la plataforma del SEACE; encontrándose los siguientes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	10402725791	GOMEZ CHAVARRIA PETER JESUS	19/03/2025	Válido		19/03/2025	10402725791	🕒🔍📄
2	Proveedor con RUC	10419861222	GAMEZ CHUQUIPAY RUCIMAN	26/03/2025	Válido		26/03/2025	10419861222	🕒🔍📄
3	Proveedor con RUC	10455673301	PACHECO VASQUEZ JEANS ERVIN	21/03/2025	Válido		21/03/2025	10455673301	🕒🔍📄
4	Proveedor con RUC	10706636965	FRANCO RODRIGUEZ DAYGRO	19/03/2025	Válido		19/03/2025	10706636965	🕒🔍📄
5	Proveedor con RUC	20407806299	EMPRESA CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS DJRR E.I.R.L.	22/03/2025	Válido		22/03/2025	20407806299	🕒🔍📄
6	Proveedor con RUC	20542513439	CRISAMYR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	19/03/2025	Válido		19/03/2025	20542513439	🕒🔍📄
7	Proveedor con RUC	20603253141	GUIMESA E.I.R.L.	26/03/2025	Válido		26/03/2025	20603253141	🕒🔍📄
8	Proveedor con RUC	20603293062	LASUCON INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	20/03/2025	Válido		20/03/2025	20603293062	🕒🔍📄
9	Proveedor con RUC	20603469578	CIRCOLO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	24/03/2025	Válido		24/03/2025	20603469578	🕒🔍📄
10	Proveedor con RUC	20603596987	CONSTRUCTORA SEGURA & ASOCIADOS S.A.C.	19/03/2025	Válido		19/03/2025	20603596987	🕒🔍📄

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
11	Proveedor con RUC	20604137455	INVERSIONES CASFER EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES CASFER E.I.R.L.	26/03/2025	Válido		26/03/2025	20604137455	🕒🔍📄

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
  
 Mag. Yessica Contreras Alarcón  
 ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES DEL ESTADO



12	Proveedor con RUC	20604709424	CARMOBARRI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	25/03/2025	Válido	25/03/2025	20604709424		
13	Proveedor con RUC	20605753907	INVERSIONES GENERALES LAURA ROCA S.A.C.	23/03/2025	Válido	23/03/2025	20605753907		
14	Proveedor con RUC	20612200140	SIMAA NEGOCIOS S.A.C.	23/03/2025	Válido	23/03/2025	20612200140		
15	Proveedor con RUC	20612573621	CONSTRUCAPRIGLE E.I.R.L.	24/03/2025	Válido	24/03/2025	20612573621		
16	Proveedor con RUC	20613035398	OCAMPER S.A.C.	23/03/2025	Válido	23/03/2025	20613035398		

Segundo: en cumplimiento al Numeral 73.1 del Artículo 73 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado se da la verificación de los postores que registraron sus propuestas electrónicamente a través de la plataforma del SEACE, teniendo a los siguientes.

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	10455673301	PACHECO VASQUEZ JEANS ERVIN	27/03/2025	22:24:30	10455673301	27/03/2025	22:26:00	Enviado	Valido		
2	20604709424	CARMOBARRI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	27/03/2025	23:46:32	20604709424	27/03/2025	23:49:06	Enviado	Valido		
3	10419861222	GAMEZ CHUQUIPAY RUCIMAN	27/03/2025	23:23:43	10419861222	27/03/2025	23:23:59	Enviado	Valido		

Tercero: Se procede con la verificación de los documentos de presentación obligatoria para la admisión de las ofertas, establecida en el numeral 2.2 del Capítulo II de la sección específica de las bases del procedimiento de selección para determinar si las cumplen con los documentos requeridos, como resultado se tiene el siguiente cuadro:

N°	PARTICIPANTES	DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA							ESTADO
		Declaración jurada de datos del postor	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) art. 52 del RLCE	Declaración Jurada de Cumplimiento de los EE.TT.	Declaración Jurada de Plazo de Entrega	Promesa de consorcio de ser el caso	Precio de la Oferta S/	
		(Anexo 1)		(Anexo N° 2)	(Anexo 3)	(Anexo 4)	(Anexo 5)	(Anexo 6)	
		OBLIG.	OBLIG.	OBLIG.	OBLIG.	OBLIG.	FACULT.	OBLIG.	
1	PACHECO VASQUEZ JEANS ERVIN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	No corresponde	CUMPLE	ADMITIDO
2	CARMOBARRI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	No corresponde	CUMPLE	ADMITIDO
3	GAMEZ CHUQUIPAY RUCIMAN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	No corresponde	CUMPLE	ADMITIDO

**EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS**

Cuarto: Acto seguido y de acuerdo al Artículo 51 y 74 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procede con la Evaluación de las Ofertas de los postores admitidos.

EVALUACIÓN DE OFERTAS (puntaje: 100 puntos).

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
  
 Mag. Yessica Contreras Alarcón  
 ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES DEL ESTADO



Conforme a lo establecido en las bases y de acuerdo al artículo 74° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 74.2, se le otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, por ser el PRECIO el único factor de evaluación; y se determina el siguiente orden de prelación:

N°	PARTICIPANTES	PRECIO OFERTADO	FACTORES DE EVALUACION	BONIFICACION POR REMYPE	TOTAL PUNTOS	ORDEN DE PRELACION
			PRECIO			
			(Max.100 puntos)			
1	GAMEZ CHUQUIPAY RUCIMAN		100.00	5.00	105.00	1
2	CARMOBARRI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		44.19	2.21	46.40	2
3	PACHECO VASQUEZ JEANS ERVIN		43.18	2.16	45.34	3

**CALIFICACIÓN DE OFERTAS**

A continuación, se procede con la verificación de los Requisitos de Calificación previstos en la sección específica de las bases, de los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, de acuerdo al Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, llegando al siguiente resultado:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN			ESTADO
		FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	EXPERIENCIA DEL POSTOR	
1	GAMEZ CHUQUIPAY RUCIMAN	-	NO CUMPLE (1*)	-	NO CALIFICA
2	CARMOBARRI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	-	NO CUMPLE (2*)	-	NO CALIFICA
3	PACHECO VASQUEZ JEANS ERVIN	-	-	NO CUMPLE (3*)	NO CALIFICA

**NO CUMPLE: GAMEZ CHUQUIPAY RUCIMAN (1\*)**

Resulta pertinente traer a colación lo señalado en las bases integradas del procedimiento de selección AS-SM-28-2025-GRAP-1, pues estas constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los participantes y/o postores, así como el órgano encargado de las contrataciones al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento.

Así tenemos que, de la revisión del numeral 3.1, REQUISITOS DE CALIFICACION del capítulo III REQUERIMIENTO de la sección específica de las bases integradas, se aprecia que, la Entidad requirió, como documentación de presentación obligatoria para la calificación de las ofertas.

**B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**

Requisitos:  
Experiencia mínima de 02 años en EJECUCION DE PROYECTOS, Y/O TRABAJOS DE ACABAOS ESPECIALES EN MUROS y/o muros de granallado en general.

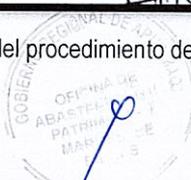
De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Acreditación:  
La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Importante: GERENCIA DE OBRAS

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SUP GERENCIA DE OBRAS

\*Extraído de la página 28 de las bases integradas del procedimiento de selección AS-SM-28-2025-GRAP-1.



En ese orden de ideas, de la revisión de las ofertas del postor, adjunto CERTIFICADO DE TRABAJO, como se puede visualizar de la siguiente manera:



LOGÍSTICA Y EDIFICACIONES

## CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe en representación de la empresa M&G LOGISTICA Y EDIFICACIONES:

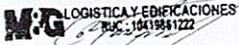
CERTIFICA:

Que, el Ina. LOLO GAMEZ CHUQUIPAY identificado con DNI: 44440517 a laborado en esta empresa desde 01 de Octubre 2022, hasta el 28 febrero agosto del 2025, ocupando el cargo de JEFE RESPONSABLE DE EJECUCION DE PROYECTOS.

Durante su permanencia, ha demostrado puntualidad, honestidad y responsabilidad en las labores encomendadas.

Se expide el presente documento, de acuerdo a Ley, para los fines que el interesado crea conveniente.

Abancay, 04 de marzo del 2025.



M&G LOGISTICA Y EDIFICACIONES  
RUC. 10419861222

-----  
RUCIMAN GAMEZ CHUQUIPAY  
DNI. 41986122

Como se evidencia que en el certificado de trabajo se encuentra que ha **"laborado en esta empresa desde 01 de octubre 2022 hasta el 28 de febrero agosto del 2025"** en ese sentido se evidencia que en el certificado de trabajo existen una divergencia ya que existe dos meses de FEBRERO Y AGOSTO y aun mas del año fiscal 2025, en cumplimiento al **IMPORTANTE** como dice las bases integradas como se muestra en lo siguiente:

**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC – SEDE CENTRAL  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 28 - 2025-GRAP-1**



REPUBLICA DEL PERU

**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS**



GOBIERNO REGIONAL  
**APURÍMAC**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

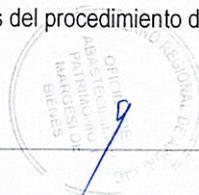
- *Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento*

\*Extraído de la página 29 de las bases integradas del procedimiento de selección AS-SM-28-2025-GRAP-1.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

-----  
Dña. Yessica Contreras Alarcón  
ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES DEL ESTADO



En ese línea en el CERTIFICADO DE TRABAJO que presenta el postor no evidencia de manera CHORERENTE Y CLARA sobre la fecha de culminación ya que existe 2 meses en ese sentido el ORGANO ENCARGADO DE LA CONTRATACIONES no puede realizar interpretaciones.

**Resolución N° 1950-2019-TCE-S2**, que señala que la información en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, y conforme a lo requerido en las bases integradas, con el fin de que el comité aprecie el real alcance de esta y su idoneidad para satisfacer lo requerido

**Resolución N° 1950-2019-TCE-S2**, que señala que "no debe olvidarse que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad".

Ahora bien, al haberse determinado que la oferta del postor, fue presentada con información no coherente y congruente con las bases integradas, corresponde determinar si tal situación recae en un supuesto de subsanación, por tanto, corresponde verificar los alcances que establece el artículo 60 del Reglamento, el cual se transcribe a continuación:

**Artículo 60. Subsanación de las ofertas**

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

- a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;
- b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;
- c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;
- d) La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción;
- e) Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas;

f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;

g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública;

h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.

(...)

60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados. (...).

Como se puede advertir, el artículo 60 del Reglamento establece que son subsanables **errores o omisiones contenidos en documentos emitidos por entidades pública o un privado ejerciendo función pública**, en este contexto es emitido por una empresa privada que no está ejerciendo función pública, por lo que se no corresponde aplicar el artículo 60 del Reglamento, por ende este Órgano Encargado de las Contrataciones declara que **NO CALIFICA** la experiencia del **PERSONAL** clave de los **02 años** que se requiere en las bases integradas.

**NO CUMPLE: CARMOBARRI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (2\*)**

Resulta pertinente traer a colación lo señalado en las bases integradas del procedimiento de selección AS-SM-28-2025-GRAP-1, pues estas constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los participantes y/o postores, así como el órgano encargado de las contrataciones al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento.

Así tenemos que, de la revisión del numeral 3.1, REQUISITOS DE CALIFICACION del capítulo III REQUERIMIENTO de la sección específica de las bases integradas, se aprecia que, la Entidad requirió, como documentación de presentación obligatoria para la calificación de las ofertas.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Mag. Yéssica Contreras Alarcón  
ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES DEL ESTADO



LIMA PATONINHO SOTO Nº 19225 ESPECIALISTA (ARQUITECTURA)	<b>B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>
	<p><u>Requisitos:</u>                  Experiencia mínima de 02 años en EJECUCION DE PROYECTOS, Y/O TRABAJOS DE ACABADOS ESPECIALES EN MURDS y/o muros de granallado en general.</p> <p><u>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</u></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>Impetante: GERENCIA DE OBRAS</p> <p>GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC                  GERENCIA DE OBRAS</p>

\*Extraído de la página 28 de las bases integradas del procedimiento de selección AS-SM-28-2025-GRAP-1.

En ese orden de ideas, de la revisión de las ofertas del postor, adjunto CERTIFICADO DE TRABAJO EMITIDOS POR LA EMPRESA REDECORA SAC, como se puede visualizar de la siguiente manera:



**Redecora SAC**  
 Av. Lima 2410 Villa María del Triunfo Lima -Lima  
 RUC: 20605952535

**CERTIFICADO DE TRABAJO**

El que suscribe JOSEPH JUNNIORS MOGOLLON GARCIA identificado con DNI N° 42367499, Gerente General de REDECORA S.A.C.

**CERTIFICA**

Que, el ING. Alfredo Arturo Maturrano Martínez, identificado con DNI N° 44866281, con domicilio legal y habitual en la Av. Barreda y Aguilar 132 del Distrito de Rimac Provincia de Lima Departamento de Lima, a trabajo como INGENIERO RESIDENTE EN TRABAJOS DE ACABADOS ESPECIALES (GRANALLA, MICROCEMENTO), para la EMPRESA ORKUNIA SAC jr. monterrey chacarilla, el inicio de sus actividades inicio el 17/11/2021 hasta 21/12/2021

Se le expide el presente certificado a solicitud de la parte interesada para los fines que estime conveniente.

  
**REDECORA S.A.C.**  
 RUC: 20605952535  
 MZ. 161 G. LT. 1C - JOSÉ GÁLVEZ.  
 V.M.T.

Como se evidencia en uno de sus certificados no tiene fecha de emisión de dicho CERTIFICADO DE TRABAJO, en donde no cumple con lo requerido de las bases integradas como se puede evidencia en lo siguiente:

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
 Alicia Yessica Contreras Alarcón  
 ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES DEL ESTADO

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
 OFICINA DE ABASTECIMIENTO  
 PARA SERVICIOS DE OBRAS  
 DE OBRAS DE OBRAS DE OBRAS

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC – SEDE CENTRAL  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 28 - 2025-GRAP-1



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
SUB GERENCIA DE OBRAS



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

- *Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento*

\*Extraído de la página 29 de las bases integradas del procedimiento de selección AS-SM-28-2025-GRAP-1.

En ese línea en el CERTIFICADO DE TRABAJO no tiene fecha de emisión en ese sentido el ORGANO ENCARGADO DE LA CONTRATACIONES no puede realizar interpretaciones.

**Resolución N° 1950-2019-TCE-S2**, que señala que la información en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, y conforme a lo requerido en las bases integradas, con el fin de que el comité aprecie el real alcance de esta y su idoneidad para satisfacer lo requerido

**Resolución N° 1950-2019-TCE-S2**, que señala que "no debe olvidarse que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad".

Ahora bien, al haberse determinado que la oferta del postor, fue presentada con información no coherente y congruente con las bases integradas, corresponde determinar si tal situación recae en un supuesto de subsanación, por tanto, corresponde verificar los alcances que establece el artículo 60 del Reglamento, el cual se transcribe a continuación:

**Artículo 60. Subsanación de las ofertas**

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

- a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;
- b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;
- c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;
- d) La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción;
- e) Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas;

f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;

g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública;

h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.

(...)

60.4. **En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable.** En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados. (...)"

Como se puede advertir, el artículo 60 del Reglamento establece que son subsanables **errores o omisiones contenidos en documentos emitidos por entidades pública o un privado ejerciendo función pública**, en este contexto es emitido por una empresa privada que no está ejerciendo función pública, por lo que se no corresponde aplicar el artículo 60 del Reglamento, por ende este Órgano Encargado de las Contrataciones declara que **NO CALIFICA** la experiencia del **PERSONAL** clave de los **02 años** que se requiere en las bases integradas.

**NO CUMPLE: PACHECO VASQUEZ JEANS ERVIN (3\*)**

Resulta pertinente traer a colación lo señalado en las bases integradas del procedimiento de selección AS-SM-28-2025-GRAP-1, pues estas constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los participantes y/o postores, así como el órgano encargado de las contrataciones al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento.

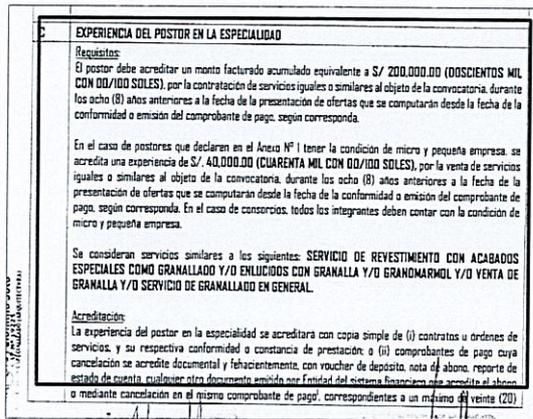


GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Mag. Yessica Contreras Alarcón  
ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES DEL ESTADO



Así tenemos que, de la revisión del numeral 3.1, REQUISITOS DE CALIFICACION del capítulo III REQUERIMIENTO de la sección específica de las bases integradas, se aprecia que, la Entidad requirió, como documentación de presentación obligatoria para la calificación de las ofertas.



\*Extraído de la página 29 de las bases integradas del procedimiento de selección AS-SM-28-2025-GRAP-1.

En ese orden de ideas, de la revisión de las ofertas del postor, adjunto los siguientes documentos para acreditar la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, siguiente:

PRIMER: El postor adjunta la ORDEN DE SERVICIO N° 443 por le monto de 9,135.00 soles, en los folio 77 a 71 y en ese sentido en el folio 70 adjunta una factura E001-17, como se muestra en las siguientes imágenes:



**Artículo 60. Subsanación de las ofertas**

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

- a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;
- b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;
- c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;
- d) La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción;
- e) Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de los constancias o certificados emitidos por Entidades públicas;

f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;

g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública;

h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.

(...)

60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados. (...)."

Como se puede advertir, el artículo 60 del Reglamento establece que son subsanables **errores o omisiones contenidos en documentos emitidos por entidades pública o un privado ejerciendo función pública**, en este contexto el CONTRATO DE SERVICIO N° 00010-2019 es emitido los contratos privados es emitida por una empresa privada y que no está ejerciendo función pública, por lo que se no corresponde aplicar el artículo 60 del Reglamento, por ende este Órgano Encargado de las Contrataciones declara que **NO CALIFICA**.

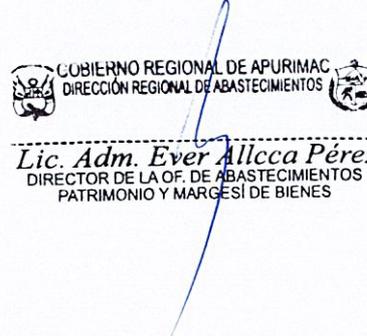
Y los postores tienen la responsabilidad de que la información en la oferta sea clara y coherente en cumplimiento al artículo Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, que señala que la información en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, y conforme a lo requerido en las bases integradas, con el fin de que el comité aprecie el real alcance de esta y su idoneidad para satisfacer lo requerido y Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, que señala que "no debe olvidarse que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad".

En ese sentido solo acredita el monto de 6,000.00 soles y para MYPES se requiere que se acredite el monto de 40 mil como se estipulo en las bases integradas del procedimiento de selección en mención. En ese sentido el Órgano encargado de las Contratación del estado dictamina que **no cumple con el requisito de calificación en la Experiencia del postor en la especialidad**.

Finalmente, el Órgano Encargado de Contrataciones en cumplimiento al Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, **DECLARA DESIERTO** el procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada AS-SM-28-2024-GRAP-1, por no haber propuesta válida. Asimismo

Sin otro asunto a tratar se dio por concluido el presente acto, siendo las 13:00 horas del mismo día, suscribiendo la presente acta en señal de conformidad y para su publicación de los resultados en el SEACE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
  
 Mag. Yessica Contreras Alarcón  
 ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES DEL ESTADO

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS  
  
 Lic. Adm. Ever Allcca Pérez  
 DIRECTOR DE LA OF. DE ABASTECIMIENTOS  
 PATRIMONIO Y MARGESÍ DE BIENES